

Técnicas para Controlar el Tiempo y los Costos en el Arbitraje

Un informe de la Comisión de Arbitraje de la CCI



Índice

Párrafos

PREFACIO

INTRODUCCION

ACUERDO DE ARBITRAJE

Redacción simple de las cláusulas	1, 2
Selección y nombramiento de los árbitros.....	3, 4, 5
Procedimientos de arbitraje acelerado.....	6
Plazos para dictar el laudo	7
Sumisión al arbitraje CCI	8

INICIO DEL PROCEDIMIENTO

Selección de asesores legales

Asesores experimentados.....	9
Asesores con disponibilidad.....	10

Selección de árbitros

Selección de un árbitro único	11
Árbitros con disponibilidad	12
Selección y nombramiento a cargo de la CCI	13
Evitar objeciones	14
Selección de árbitros con gran capacidad en la conducción de litigios	15

Demanda de arbitraje y contestación a la demanda

Respeto del Reglamento de la CCI	16, 17
--	--------

CUESTIONES PRELIMINARES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO

Idioma del arbitraje

Determinación del idioma por parte del tribunal arbitral.....	18
Procedimiento que involucre varios idiomas.....	19

Relación entre el acta de misión, el calendario provisional y la conferencia preliminar sobre la conducción del procedimiento

20, 21, 22, 23

Acta de misión

Exposición sumaria de las pretensiones de las partes y sus peticiones	24
Distribución discrecional de los costos del arbitraje.....	25

Facultad del presidente para decidir sobre cuestiones de procedimiento.....	26
Secretario administrativo del tribunal arbitral	27
Necesidad de una reunión.....	28
Firma en ejemplares separados	29
Respeto del artículo 18(3)	30

Conferencia preliminar sobre la conducción del procedimiento

Fecha de la conferencia sobre la conducción del procedimiento.....	31
Conducción proactiva del procedimiento.....	32, 33
Presencia del cliente	34

Calendario del procedimiento

Cumplimiento del calendario provisional.....	35
Necesidad de una audiencia	36
Determinación de la fecha de la audiencia	37
Conferencia previa a la audiencia	38
Uso de nuevas tecnologías	39
Plazos cortos y realistas.....	40
Bifurcación y laudos parciales	41
Informar a todos los involucrados en el caso	42

Transacción

Rol del tribunal arbitral para promover una transacción	43
---	----

PROCEDIMIENTO ULTERIOR EN EL ARBITRAJE

Introducción 44

Escritos 45

Presentación completa del caso en una etapa inicial del procedimiento.....	46
Evitar repeticiones	47
Escritos consecutivos o simultáneos	48
Precisiones sobre la forma y el contenido.....	49
Limitar la extensión de los escritos.....	50
Limitar el número de escritos	51

Prueba documental

Organización de documentos	52
Presentación de documentos sobre los que las partes basan sus posiciones	53
Establecer un procedimiento para las solicitudes de presentación de documentos	54
Criterios de eficiencia en la solicitud de presentación de documentos	55
Evitar duplicidades	56

Selección de los documentos que deben ser presentados al tribunal arbitral	57
Limitación de la presentación de copias en papel.....	58
Traducciones	59
Autenticidad de los documentos	60

Correspondencia

Correspondencia entre asesores legales	61
Envío de correspondencia al tribunal arbitral.....	62

Declaraciones de los testigos

Limitación del número de testigos	63
Limitación del número de intercambio de declaraciones escritas de los testigos	64

Pruebas periciales

Presunción de la no necesidad de la prueba pericial	65
Centro Internacional de Peritaje de la CCI.....	66
Precisión sobre el objeto y la extensión de los informes.....	67
Número de peritos.....	68
Número de informes.....	69
Reunión de peritos.....	70
Selección de un perito único	71

Audiencias

Limitación de la duración de las audiencias y de su número.....	72
Selección del lugar más apropiado para celebrar las audiencias.....	73
Conferencias telefónicas y videoconferencias	74
Entrega de escritos dentro de plazo	75
Fecha límite para la presentación de pruebas	76
Identificación de documentos esenciales	77
Orden del día y calendario	78
Evitar las repeticiones	79
Necesidad de la comparecencia de testigos.....	80
Utilización de declaraciones escritas como medio de prueba directa	81
Confrontación de testigos y peritos.....	82
Limitación del contra interrogatorio.....	83
Alegaciones finales	84

Costos

Utilización de la distribución de la carga de los costos para favorecer el desarrollo eficaz del procedimiento.....	85
---	----

Deliberaciones y laudos 86

Prefacio

Una de las características significativas del arbitraje, en cuanto mecanismo concebido para la solución de controversias, es que los reglamentos de arbitraje dan un marco al procedimiento de arbitraje, pero escasas disposiciones detalladas en cuanto a la conducción del arbitraje. Así, los reglamentos de arbitraje no siempre precisan si deberá haber uno o varios intercambios de escritos. No contienen disposiciones detalladas relativas a la presentación de documentos. Tampoco precisan cómo deben desarrollarse las audiencias, ni – si se diera el caso – cómo serán escuchados los testigos.

Esta característica fundamental del arbitraje es la que permite que estas disposiciones específicas puedan ser, adaptadas a cada controversia, así como a las tradiciones jurídicas de las partes y de los árbitros. Con el objeto de determinar los procedimientos más apropiados para un arbitraje en particular, resulta útil y eficaz para las partes y el tribunal arbitral el tomar, tan pronto como sea posible, decisiones deliberadas sobre las medidas mejor adaptadas a la controversia en cuestión. Al tomar estas decisiones, les será posible adecuar el procedimiento arbitral para que su duración y costo sean proporcionales a lo que está en juego y apropiados a las pretensiones y puntos en litigio.

Es así como el Grupo de Trabajo sobre la Reducción del Tiempo y de los Costos en el Arbitraje, creado por la Comisión de Arbitraje de la CCI y co-presidido de manera sobresaliente por Yves Derains y Christopher Newmark, ha elaborado el siguiente documento, presentando diversas técnicas que pueden ser utilizadas para organizar los procedimientos arbitrales y controlar su duración y su costo. Este documento puede resultar de gran ayuda para que las partes y el tribunal puedan adoptar las medidas más apropiadas a su caso. Su propósito es incentivarlos a crear una nueva dinámica desde el comienzo mismo del arbitraje, permitiendo a las partes examinar las técnicas propuestas y ponerse de acuerdo sobre las medidas más apropiadas, facultando al tribunal arbitral a decidir en caso de no existir acuerdo. El tribunal arbitral puede, por ejemplo, enviar este documento a las partes al inicio del procedimiento, indicándoles que podrán, desde ese momento y contando con su asistencia, llegar a un acuerdo respecto de las medidas que resulten más apropiadas. De esta manera, todos podrían acordar recurrir a determinadas técnicas. Si una parte desea utilizar cierta técnica pero la otra parte no está de acuerdo, el tribunal arbitral, después de haber conocido los puntos de vista de cada una de las partes, puede decidir si es apropiado o no adoptar esa técnica. La utilización de esta perspectiva, sumada a una participación proactiva del tribunal arbitral en la conducción del procedimiento, puede conducir a reducir de manera significativa desde el inicio del procedimiento los tiempos y costos del arbitraje.

Las técnicas presentadas en este documento no pretenden ser exhaustivas. Ellas no son sino un punto de partida. Las partes y el tribunal arbitral están invitados a utilizar este documento como una base a partir de la cual poder definir el procedimiento a ser utilizado. Es por este motivo que la intención de la Comisión de Arbitraje de la CCI es revisar ulteriormente este documento y volver a publicarlo teniendo en cuenta las sugerencias que resulten de su utilización. En consecuencia, parece evidente que las partes y los árbitros no están de manera alguna obligados a seguir estas técnicas. Lo que es más, el documento ha sido producido por la Comisión de Arbitraje de la CCI y no por la Corte Internacional de Arbitraje de la CCI, y por tanto no forma parte del Reglamento de Arbitraje de la CCI, no contribuye a su interpretación y no vincula de manera alguna a la Corte. Se trata más bien de una herramienta práctica que busca favorecer la elección consciente de procedimientos arbitrales con el propósito de organizar un arbitraje eficiente y a la medida. Finalmente, si bien este documento fue elaborado dentro del espíritu del Reglamento de Arbitraje de la CCI, la gran mayoría de las técnicas propuestas y las dinámicas generadas pueden ser utilizadas en todo tipo de arbitraje.

El Grupo de Trabajo desea sinceramente que este documento resulte de utilidad y contribuya a la elaboración de procedimientos arbitrales eficaces en los cuales el tiempo y los costos resulten proporcionales a las necesidades del caso.

Peter M. Wolrich

Presidente de la Comisión de Arbitraje de la CCI

INTRODUCCION

Las estadísticas proporcionadas por la Corte Internacional de Arbitraje de la CCI, basadas en casos de la CCI en los que el laudo final se dictó en 2003 y 2004, indican que dentro de los procedimientos de arbitraje CCI, los costos incurridos por las partes para presentar su caso constituyen la parte más importante en el total de los gastos. La mayoría de las veces, los costos correspondientes a estos casos se repartieron de la siguiente manera:

- Costos incurridos por las partes para presentar su caso: 82 %
(esto comprende, según el caso, los honorarios y gastos de los abogados, los gastos relativos a las pruebas testimoniales y periciales, así como los otros costos incurridos por las partes en el arbitraje, a excepción de los que se enuncian a continuación)
- Honorarios y gastos de los árbitros: 16 %
- Gastos administrativos de la CCI: 2 %

En consecuencia, si se desea reducir el conjunto de los costos relativos a los procedimientos arbitrales, es necesario prestar atención en particular a las soluciones que contemplen la reducción de los costos incurridos por las partes al presentar su caso. Estos costos se originan generalmente en procedimientos excesivamente largos y complicados, solicitudes imprecisas relativas a la presentación de documentos y pruebas testimoniales y periciales innecesarias. Los costos pueden asimismo aumentar cuando abogados pertenecientes a diferentes sistemas jurídicos utilizan procedimientos a los cuales están habituados en forma tal que ello conduce a duplicidades innecesarias.

La creciente y a veces inútil complicación de los procedimientos parece ser la principal causa de una larga duración y elevado costo de muchos arbitrajes internacionales. Cuanto más largos sean los procedimientos, más costosos serán.

Las presentes Técnicas para Controlar el Tiempo y los Costos en el Arbitraje han sido elaboradas con el fin de prestar asistencia en este ámbito a los tribunales arbitrales, a las partes y a los asesores legales.

De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de Arbitraje de la CCI, el procedimiento se regirá en primer lugar por el Reglamento de la CCI y, en el caso de silencio de este último, por las normas que las partes o, en su defecto, el tribunal arbitral determinen. Varios otros reglamentos de arbitraje ofrecen soluciones similares. Los arbitrajes pueden por tanto ser conducidos utilizando diferentes prácticas procesales, dependiendo del origen de las partes, de sus asesores legales y de los árbitros.

Las presentes Técnicas informan a las partes y a sus asesores legales sobre ciertos procedimientos que estos pueden acordar en miras a una conducción eficaz del procedimiento. Las soluciones propuestas no son las únicas disponibles ni pretenden ser apropiadas para todos los tipos de arbitraje.

El tribunal arbitral tiene la posibilidad de hacer llegar este documento a las partes desde el momento en que el expediente le haya sido entregado, a fin de promover la discusión que permita llegar a un acuerdo sobre los procedimientos más apropiados para su caso. Si las partes no llegan a un acuerdo, las técnicas pueden de todos modos ayudar al tribunal arbitral a adoptar las medidas que juzgue apropiadas, teniendo en cuenta su obligación, según el artículo 20(1) del Reglamento de la CCI, de instruir la causa en el plazo más breve posible, asegurándose de que cada una de las partes ha tenido la posibilidad de exponer su caso.

Las Técnicas no tienen carácter obligatorio y no buscan ser un código de las mejores prácticas. Proponen soluciones susceptibles de contribuir a la eficacia de los procedimientos y a la reducción de los costos y el tiempo. Ciertas soluciones pueden resultar apropiadas en el marco de determinado arbitraje, pero revelarse inapropiadas en otro. Pueden existir otras soluciones,

no mencionadas dentro de estas técnicas, eventualmente más ajustadas para un caso en particular. En todos los casos corresponderá a las partes y al tribunal elegir las soluciones más adecuadas a su caso. El índice del presente documento puede servir como lista de control para verificar los diferentes puntos a considerar.

Las Técnicas se basan en dos principios fundamentales. En primer lugar, y en la medida en que resulte posible, se recomienda a las partes y al tribunal arbitral elegir, de manera consciente y reflexionada y en las etapas iniciales del procedimiento, las medidas precisas apropiadas a su caso. En segundo lugar, el tribunal arbitral debe actuar de manera proactiva con las partes para conducir el procedimiento desde sus mismos inicios.

Si bien el objetivo principal de las técnicas es proporcionar recomendaciones sobre el procedimiento una vez que el arbitraje se encuentra en curso, las dos primeras secciones ofrecen sugerencias sobre la redacción del acuerdo de arbitraje y sobre el inicio del procedimiento.

ACUERDO DE ARBITRAJE

Redacción simple de las cláusulas

- 1 Las cláusulas redactadas simple y claramente evitarán incertidumbres y debates en relación con su significado y sus efectos. Éstas minimizarán el riesgo de discusiones en relación a su contenido, como por ejemplo la competencia del tribunal o el proceso de designación de árbitros, que vienen a aumentar los retrasos y los costos. En todos los casos, es necesario asegurarse de que la cláusula arbitral esté conforme al derecho susceptible de ser aplicado.
- 2 Se recomienda el uso de la cláusula modelo de arbitraje de la CCI que figura en el folleto que contiene el Reglamento de Arbitraje de la CCI (Publicación CCI 846). Toda modificación de la cláusula de arbitraje puede tener consecuencias no pretendidas y poco deseables. Adicionalmente a la cláusula modelo, es recomendable estipular en frases separadas, la sede del arbitraje, el idioma del arbitraje y las normas jurídicas que rijan el contrato. Es conveniente ser precavido antes de añadir a esta cláusula otras disposiciones relativas al procedimiento. Sin embargo, en operaciones que impliquen una pluralidad de partes o de contratos, se pueden necesitar disposiciones complementarias específicas.

Selección y nombramiento de árbitros

- 3 Los contratos complejos y que involucren intereses económicos relevantes pueden dar lugar a controversias menores, en cuyo caso, un tribunal arbitral de tres miembros puede resultar demasiado costoso. Aun cuando las partes deseen consagrar con precisión en el acuerdo arbitral que un árbitro único o bien tres árbitros serán elegidos, debe contemplarse la posibilidad de conservar la cláusula modelo de arbitraje de la CCI y en ella prever uno o varios árbitros. Esto en vista de permitir a la CCI el nombrar, o a las partes el designar de común acuerdo, un árbitro único, cuando la naturaleza específica de una eventual controversia ulterior no justifique la designación de tres árbitros (véase el artículo 8(2) del Reglamento de la CCI).
- 4 Si las partes desean que la CCI seleccione y nombre a todos los miembros del tribunal arbitral (véase párrafo 13 más abajo), la siguiente frase puede ser utilizada: “Todos los árbitros serán seleccionados y nombrados por la Corte Internacional de Arbitraje de la CCI.”
- 5 Añadir características específicas sobre la especialidad y las cualidades de los árbitros que deben ser designados reduce el número de árbitros disponibles y puede incrementar el tiempo necesario para la constitución del tribunal arbitral.

Procedimientos de arbitraje acelerado

- 6 Se pueden prever procedimientos de arbitraje acelerado en el acuerdo arbitral. En efecto, el artículo 32(1) del Reglamento de la CCI faculta a las partes a reducir los plazos previstos en el Reglamento, mientras que el artículo 32(2) faculta a la Corte para ampliar esos plazos cuando sea necesario. Los procedimientos de arbitraje acelerado han sido concebidos para permitir un arbitraje rápido, teniendo en cuenta la naturaleza específica del contrato y las controversias que puedan surgir. Sin embargo, la experiencia muestra que en la práctica resulta difícil, al momento de redactar la cláusula arbitral, el prever con suficiente certeza la naturaleza de las controversias por venir y los procedimientos adecuados para resolverlas. Asimismo, los desacuerdos pueden surgir con posterioridad en relación a la interpretación o la aplicación de las cláusulas de arbitraje acelerado. Es por tanto necesario ser precavido antes de incluir tales disposiciones en una cláusula arbitral. Una vez surgido el litigio, las partes podrán ponerse de acuerdo respecto de un procedimiento acelerado, si ellas lo estiman apropiado.

Plazos para dictar el laudo

- 7 Una disposición de uso frecuente, que consiste en exigir que un laudo sea dictado dentro de un plazo de algunas semanas o algunos meses contados a partir del inicio del arbitraje, puede generar dificultades importantes. Estos plazos específicos pueden dar lugar a problemas de competencia y de ejecución del laudo cuando se comprueba que el plazo establecido es irreal o no está claramente definido.

Sumisión al arbitraje CCI

- 8 Si las partes acuerdan someter una controversia al arbitraje CCI una vez que la misma ha surgido, pueden precisar ciertos aspectos del procedimiento de arbitraje teniendo en cuenta la naturaleza de dicha controversia. Al hacer esto pueden incluir algunas de las sugerencias aquí presentadas para reducir tiempos y costos.

INICIO DEL PROCEDIMIENTO

Selección de asesores legales

Asesores experimentados

- 9 Es necesario considerar el nombramiento de asesores legales que tengan las habilidades necesarias para tomar a su cargo el arbitraje en curso. Es probable que estos abogados sean más capaces de trabajar con el tribunal arbitral y con los asesores legales de la otra parte para definir un procedimiento eficaz.

Asesores con disponibilidad

- 10 Asegúrese de que los asesores legales elegidos tengan tiempo suficiente para dedicárselo al caso.

Selección de árbitros

Selección de un árbitro único

- 11 Después de que la disputa ha surgido, considere acordar la designación de un árbitro único, de resultar esto posible. Generalmente, un tribunal compuesto por un árbitro único podrá actuar más rápidamente que un tribunal de tres árbitros, puesto que se evita discusiones

entre los miembros del tribunal y el riesgo de incompatibilidad de fechas al momento de la programación de las audiencias será reducido. Un árbitro único será además evidentemente menos costoso.

Árbitros con disponibilidad

- 12 Tanto si se elige un árbitro único como un tribunal arbitral compuesto de tres miembros, resulta muy recomendable el asegurarse que dichas personas tienen suficiente tiempo para dedicarle al caso. Cuando se requiere cumplir con plazos específicos, es necesario precisársela a la CCI para que esta exigencia sea tomada en consideración al momento de los nombramientos.

Selección y nombramiento a cargo de la CCI

- 13 Es conveniente considerar permitir a la CCI seleccionar y nombrar al tribunal arbitral, bien se trate de un solo árbitro o de un tribunal arbitral de tres miembros. Ésta es generalmente la vía más rápida para constituir el tribunal arbitral, a falta de acuerdo entre las partes sobre la identidad de cada uno de los árbitros. Esto permitirá también reducir los riesgos de recusación, facilitará la integración de un tribunal arbitral compuesto de especialistas con aptitudes diversas y creará una dinámica diferente al interior del tribunal arbitral. Si las partes desean intervenir en esta etapa de elección del tribunal arbitral por parte de la CCI, pueden solicitar a la CCI que les comunique los nombres de los árbitros susceptibles de ser seleccionados por la CCI, lo cual se concretará según un procedimiento acordado entre las partes y consultado con la CCI.

Evitar objeciones

- 14 Las objeciones relativas a la designación de un árbitro, justificadas o no, retrasan la constitución del tribunal arbitral. Al seleccionar un árbitro, conviene considerar cuidadosamente si esa designación pudiera dar lugar a una objeción.

Selección de árbitros con gran capacidad en la conducción de litigios

- 15 Un tribunal arbitral proactivo y con gran capacidad en la conducción de litigios podrá contribuir al manejo del arbitraje haciéndolo lo más eficaz posible en términos de costos y tiempo, tomando en cuenta los puntos en disputa y la naturaleza de las partes. Esto puede resultar especialmente relevante cuando las partes deseen utilizar un procedimiento acelerado. En consecuencia, debe prestarse especial atención a la elección de los miembros del tribunal arbitral y en particular a la del árbitro único o el presidente.

Demanda de arbitraje y contestación a la demanda

Respeto del Reglamento de la CCI

- 16 Corresponde al demandante el asegurarse de que todos los elementos requeridos por el artículo 4 del Reglamento de la CCI estén incluidos en la demanda de arbitraje. La ausencia de alguno puede dar lugar a que la Secretaría se encuentre obligada a remitirse al demandante antes de enviar una copia de la demanda al demandado conforme al artículo 4(5), lo que provocará un retraso. De la misma manera, el demandado al presentar su contestación debe incluir todos los elementos requeridos por el artículo 5 del Reglamento.
- 17 El Reglamento de la CCI no exige que en la demanda de arbitraje o en la contestación a la demanda se incluyan todas las precisiones relativas a las pretensiones o a los medios de defensa (o en su caso, a una demanda reconvenzional). El hecho de incluir o no en la demanda de arbitraje detalles específicos sobre el objeto de la demanda puede tener un

impacto significativo sobre la eficacia en la conducción del arbitraje. Cuando la demanda contiene precisiones pormenorizadas sobre el objeto y cuando el demandado sigue el mismo enfoque en su contestación, las partes y el tribunal arbitral estarán en posibilidad de celebrar, en una etapa inicial en el procedimiento, una conferencia sobre la conducción del procedimiento con el fin de determinar el procedimiento a seguir (véase los párrafos 31–34 más adelante).

CUESTIONES PRELIMINARES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO

Idioma del arbitraje

Determinación del idioma por parte del tribunal arbitral

18 A falta de acuerdo entre las partes sobre el idioma del arbitraje, el tribunal arbitral deberá considerar determinarlo por medio de una orden procesal, de conformidad con el artículo 16 del Reglamento de la CCI, antes de establecer el acta de misión y después de conocer la posición de las partes.

Procedimiento que involucre varios idiomas

19 De manera general, la utilización de más de un idioma sólo debe ser considerada si esta contribuye a reducir el costo y el tiempo del arbitraje y no lo contrario. Cuando las partes han convenido o el tribunal arbitral ha decidido que el arbitraje será conducido en varios idiomas, las partes y el tribunal arbitral deberán considerar ponerse de acuerdo sobre las modalidades prácticas que permitan evitar duplicidades. Así, cuando los miembros del tribunal arbitral dominan todos los idiomas en cuestión, puede no ser necesario traducir los documentos. De igual manera, es recomendable evitar redactar el acta de misión, los órdenes procesales y los laudos en varios idiomas. Cuando resulte necesario redactar uno o varios de estos documentos en más de un idioma, se recomienda que las partes se pongan de acuerdo para que una sola versión resulte obligatoria.

Relación entre el acta de misión, el calendario provisional y la conferencia preliminar sobre la conducción del procedimiento

20 Conforme al artículo 18 del Reglamento de la CCI, el acta de misión debe ser elaborada tan pronto como el tribunal arbitral reciba el expediente de la Secretaría (véase más abajo los párrafos 24–30). A su vez, el artículo 18(4) requiere que el tribunal arbitral, al preparar el acta de misión o en cuanto le sea posible luego de ello, deberá establecer un calendario provisional para la conducción del proceso arbitral.

21 No obstante el Reglamento de la CCI no impone una conferencia preliminar sobre la conducción del procedimiento (a veces denominada “conferencia sobre el procedimiento”), frecuentemente se recurre a este tipo de conferencias en los arbitrajes CCI. Esta conferencia puede jugar un rol importante en la medida en que permite a las partes y al tribunal arbitral discutir y acordar un procedimiento que se adapte al caso en cuestión y así resolver la controversia de la manera más eficaz posible (véase más abajo los párrafos 31–34).

22 Cuando las partes han presentado su caso de manera suficientemente detallada en la demanda de arbitraje y en la contestación, es posible que la conferencia preliminar sobre la conducción del procedimiento tenga lugar durante la reunión consagrada a la redacción definitiva del acta de misión, inmediatamente después de firmada ésta. En estas circunstancias, el calendario provisional requerido por el artículo 18(4) puede por tanto comprender disposiciones detalladas relativas al procedimiento para todo el arbitraje.

- 23 Cuando el caso no haya sido presentado de manera detallada al momento en que el texto definitivo del acta de misión es concluido, puede ser necesario posponer la conferencia sobre la conducción del procedimiento hasta que las partes hayan presentado su caso con suficiente detalle. En tales circunstancias, el calendario provisional requerido por el artículo 18(4) debe definir los pasos a seguir para que las partes presenten rápidamente su caso antes de la conferencia sobre la conducción del procedimiento. Al momento de realizar la conferencia sobre la conducción del procedimiento, un calendario provisional revisado podrá entonces ser establecido y comunicado a las partes y a la Corte Internacional de Arbitraje conforme al artículo 18(4) del Reglamento.

Acta de misión

Exposición sumaria de las pretensiones de las partes y sus peticiones

- 24 El tribunal arbitral deberá considerar si es apropiado que él mismo redacte la exposición sumaria de las pretensiones y/o de las peticiones solicitadas, o si resulta más conveniente que cada una de las partes presente una exposición sumaria, a fin de incluir esta exposición en el acta de misión, conforme al artículo 18(1)(c) del Reglamento de la CCI. En este último caso, el tribunal arbitral deberá considerar solicitar a las partes que limiten su exposición a un determinado número de páginas que el tribunal estime apropiado. Para más indicaciones relativas a la preparación del acta de misión véanse las que se encuentran en el artículo de Serge Lazareff (“Terms of Reference” *ICC International Court of Arbitration Bulletin* Vol. 17/Nº 1 – 2006, pp. 21–32).

Distribución discrecional de los costos del arbitraje

- 25 El tribunal arbitral debe considerar informar tempranamente a las partes que el no respetar los procedimientos convenidos o decididos durante el arbitraje o cualquier otra conducta procesal no razonable de las partes será tomada en cuenta al momento de determinar la distribución de los costos del arbitraje, conforme al artículo 31 del Reglamento de la CCI (véase, a este respecto, el párrafo 85 bajo el título “Costos”).

Facultad del presidente para decidir sobre cuestiones de procedimiento

- 26 Si el tribunal arbitral está compuesto por tres miembros, no todas las cuestiones de procedimiento deberán ser decididas necesariamente por los tres árbitros. Las partes deben considerar facultar al presidente para decidir sobre ciertas cuestiones de procedimiento. En todos los casos, se debe considerar facultar al presidente para firmar él solo las órdenes procesales.

Secretario administrativo del tribunal arbitral

- 27 Es conveniente considerar si un secretario administrativo del tribunal arbitral puede contribuir a reducir el tiempo y los costos del arbitraje. Si se decide beneficiarse de la asistencia de un secretario administrativo, se recomienda a las partes y al tribunal arbitral referirse a la nota de la Secretaría de la Corte de la CCI relativa a la designación de secretarios administrativos para los tribunales arbitrales (publicado en el *ICC International Court of Arbitration Bulletin*, Vol. 6/Nº 2 – Noviembre 1995, pp. 77–78). Esta nota trata sobre las tareas de un secretario administrativo, su independencia, la responsabilidad asumida por el tribunal arbitral para las actividades del secretario y la base para su remuneración.

Necesidad de una reunión

- 28 Conviene considerar si es apropiado acordar y firmar el texto del acta de misión sin concretar para esto una reunión, por ejemplo, previendo una conferencia telefónica o una

videoconferencia. Las ventajas de realizar una reunión al inicio del procedimiento deben ser sopesadas atendiendo al tiempo y los costos involucrados.

Firma en ejemplares separados

- 29 Si no hay una reunión prevista para la firma del acta de misión, corresponde al tribunal arbitral considerar la firma del acta de misión en ejemplares separados.

Respeto del artículo 18(3)

- 30 En la hipótesis de que una parte rehúse participar en la redacción del acta de misión o no la firme, corresponde al tribunal arbitral asegurarse que el acta de misión antes de ser sometida a la aprobación de la Corte Internacional de Arbitraje, conforme al artículo 18(3) del Reglamento de la CCI, no contenga disposiciones que exijan el acuerdo de las partes o decisiones del tribunal arbitral.

Conferencia preliminar sobre la conducción del procedimiento

Fecha de la conferencia sobre la conducción del procedimiento

- 31 Conviene prever una conferencia sobre la conducción del procedimiento (a veces llamada “conferencia sobre el procedimiento”) en el momento en que las partes hayan presentado de manera suficientemente detallada sus posiciones respectivas, para que el tribunal y las partes puedan identificar los puntos en litigio y las medidas procesales a ser tomadas para resolver la controversia. Si la demanda de arbitraje y la contestación a la demanda no ofrecen suficientes precisiones sobre el fondo del asunto, habría que considerar realizar la conferencia sobre la conducción del procedimiento únicamente cuando esto hubiera sucedido (véase el párrafo 23 más arriba).

Conducción proactiva del procedimiento

- 32 Las directivas sobre el procedimiento a seguir en el arbitraje deben ser convenidas o decididas al momento de la conferencia sobre la conducción del procedimiento. Cuanta más información obtenga el tribunal arbitral sobre los puntos en litigio antes de esta conferencia, mayores posibilidades tendrá de ayudar a las partes a definir el procedimiento para tratar la controversia de la manera más eficaz posible.

Por ejemplo, un tribunal arbitral que esté familiarizado con los detalles del caso desde su inicio puede ser proactivo y hacer las sugerencias apropiadas en cuanto a las cuestiones que deben ser resueltas por pruebas documentales o testimoniales, las áreas en las cuales se hará asistir por peritos y la medida en que exigirá a las partes la revelación de documentos para resolver los puntos litigiosos. Las técnicas presentadas en este documento pueden ser utilizadas por el tribunal arbitral y las partes, al momento de la conferencia sobre la conducción del procedimiento, como un instrumento que permita definir los procedimientos más apropiados (véase más adelante la sección “Procedimiento ulterior en el arbitraje”). Es conveniente fijar un calendario provisional previendo los plazos más cortos que sean realistas.

- 33 El tribunal arbitral deberá considerar el informar a las partes de su voluntad de administrar el procedimiento de manera proactiva durante el arbitraje a fin de asistir a las partes en la resolución del litigio de la manera más eficaz posible.

Presencia del cliente

- 34 Las partes deben considerar que una persona de la organización del cliente asista a la conferencia sobre la conducción del procedimiento. Los representantes del cliente y los testigos, incluyendo a los peritos, deben ser informados de las contribuciones que les serán exigidas para respetar cada etapa del calendario provisional. El tribunal arbitral puede pedir explícitamente que los representantes del cliente asistan a dicha conferencia.

Calendario del procedimiento

Cumplimiento del calendario provisional

- 35 Se recomienda a los árbitros y a las partes hacer todo lo posible por respetar el calendario provisional. Las prórrogas y las revisiones del calendario sólo deberán llevarse a cabo si son justificadas. Toda modificación debe ser comunicada rápidamente a la Corte y a las partes de conformidad con el artículo 18(4) del Reglamento de la CCI.

Necesidad de una audiencia

- 36 Es recomendable considerar si es necesario o no llevar a cabo una audiencia para permitir al tribunal resolver la controversia. Si el tribunal arbitral puede resolver la controversia basado solamente en los documentos, esto permitirá ahorrar de manera significativa costos y tiempo.

Determinación de la fecha de la audiencia

- 37 Si es necesaria una audiencia, considérese fijar la fecha al inicio del procedimiento, idealmente durante la conferencia preliminar de conducción del procedimiento. Esto permitirá reducir el riesgo de que el procedimiento arbitral se prolongue y permitirá ajustar el procedimiento al tiempo disponible, hasta la audiencia.

Conferencia previa a la audiencia

- 38 Es conveniente considerar llevar a cabo una conferencia con el tribunal arbitral, la cual puede hacerse mediante una llamada telefónica, a fin de organizar, si fuese necesario, la audiencia. En esta conferencia, que deberá llevarse a cabo con suficiente anticipación antes de la audiencia, las partes y el tribunal arbitral podrán examinar diferentes temas tales como la distribución del tiempo, la utilización de transcripciones, las cuestiones de traducción, el orden en que se examinará a los testigos y toda otra disposición práctica que pueda contribuir al buen desarrollo de la audiencia. El llevar a cabo esta conferencia antes de la audiencia podría permitir al tribunal arbitral indicar a las partes los puntos litigiosos sobre los cuales éste desearía que las partes se concentren durante la audiencia.

Uso de nuevas tecnologías

- 39 Se recomienda al tribunal arbitral discutir con las partes la posibilidad de utilizar nuevas tecnologías durante el arbitraje. Las partes pueden consultar la publicación de la CCI “*Using Technology to Resolve Business Disputes*” (Suplemento Especial 2004 del *ICC International Court of Arbitration Bulletin*) que contiene recomendaciones útiles relativas a la utilización de nuevas tecnologías en los procedimientos de arbitraje internacional. Se podrá ofrecer a las partes el servicio en línea NetCase de la CCI, que permite archivar e intercambiar la correspondencia y los documentos del arbitraje en un espacio en línea seguro, albergado en la CCI. De la misma manera se debe considerar efectuar videoconferencias y conferencias telefónicas para las audiencias de procedimiento y para cualquier otra audiencia para la cual la presencia física no sea esencial.

Plazos cortos y realistas

- 40 Cuando haya que determinar la duración de la audiencia final y el tiempo requerido para todas las etapas del procedimiento hasta la realización de esa audiencia, es recomendable elegir los plazos más breves que se consideren realistas. Plazos cortos fijados de manera poco realista llevarán muy probablemente a que el procedimiento resulte más largo y no más abreviado, en la medida en que estos deban ser eventualmente revisados.

Bifurcación y laudos parciales

- 41 El tribunal arbitral sólo habrá de considerar bifurcar el procedimiento o pronunciar laudos parciales cuando al hacerlo pueda esperarse que esto verdaderamente redunde en una solución más eficiente del caso.

Informar a todos los involucrados en el caso

- 42 Desde el inicio del procedimiento se recomienda a las partes reflexionar sobre las intervenciones que serán necesarias para cumplir con cada etapa prevista en el calendario. Una vez que el calendario haya sido fijado, las partes deberán examinar con precisión las intervenciones que les son exigidas a fin de que se sujeten al calendario. Resulta útil informar a todas las personas involucradas (a saber, los directivos de los clientes, los testigos, los abogados externos y los abogados internos, los peritos, etc.). Esta medida le permitirá a cada uno reservar el tiempo necesario para hacer su contribución en plazo y ayudará a las partes a ajustarse a las fechas límites previstas por el calendario.

Transacción

Rol del tribunal arbitral para promover una transacción

- 43 El tribunal arbitral deberá contemplar el informar a las partes que están en libertad de solucionar la controversia, total o parcialmente, por una vía amigable, en todo momento a lo largo del arbitraje, ya sea por medio de negociaciones directas, o bien recurriendo en alguna forma al procedimiento ADR. A modo de ejemplo, el procedimiento ADR puede ser conducido en el marco del Reglamento ADR de la CCI, del cual se puede obtener información en el artículo de Peter Wolrich titulado “ICC ADR Rules: The Latest Addition to ICC’s Dispute Resolution Services” (en *ADR – International Applications*, Suplemento Especial 2001 del *ICC International Court of Arbitration Bulletin*). Las partes también podrán solicitar al tribunal arbitral la suspensión del procedimiento de arbitraje durante un periodo determinado, en espera de que las discusiones en vista de un posible acuerdo se lleven a cabo.

PROCEDIMIENTO ULTERIOR EN EL ARBITRAJE

Introducción

- 44 Los siguientes párrafos ofrecen recomendaciones sobre los puntos que deben ser discutidos por las partes y el tribunal al momento de establecer las reglas procesales a seguir. Contienen sugerencias susceptibles de contribuir a la reducción de los costos y la duración del procedimiento.

Escritos

- 45 Los escritos asumen formas variadas y se les denomina de diferente manera. Incluyen la demanda de arbitraje y la contestación, las pretensiones de la demanda y la defensa, las

alegaciones y otros argumentos escritos, así como los escritos de apertura y cierre de instrucción. Los comentarios que siguen se aplican a los escritos en general.

Presentación completa del caso en una etapa inicial del procedimiento

46 El que las partes presenten la totalidad del caso en una etapa temprana del procedimiento permitirá a éstas y al tribunal comprender las cuestiones principales y adoptar las medidas necesarias a través de órdenes procesales (véanse párrafos 17, 22–23 y 31 más arriba). Esto contribuirá a garantizar que el procedimiento utilizado en el caso resulte eficaz y que el tiempo y el dinero invertidos no se desperdicien en cuestiones sin relevancia directa con los puntos litigiosos a discernir.

Evitar repeticiones

47 Evitar las repeticiones inútiles de argumentos. Cuando una parte ha presentado integralmente su posición, no es necesario reiterar esta argumentación en una etapa posterior (por ejemplo en un escrito anterior a la audiencia, en los alegatos orales o en un escrito posterior a la audiencia). El tribunal arbitral puede ordenar que no haya tales repeticiones.

Escritos consecutivos o simultáneos

48 Considere si es más eficaz que los escritos sean consecutivos o simultáneos. Si bien los escritos simultáneos permiten a las dos partes informarse recíprocamente de sus pretensiones al mismo tiempo (lo cual podría hacer las cosas más rápidas), esta medida puede resultar ineficaz si las partes plantean puntos diferentes dentro de sus escritos que puedan hacer necesarias réplicas extensas.

Precisiones sobre la forma y el contenido

49 Considere precisar la forma y el contenido de los escritos, por ejemplo, indicando si el primer intercambio de escritos debe estar acompañado o no de las declaraciones de los testigos y/o de los informes de los peritos.

Limitar la extensión de los escritos

50 Considérese acordar limitar la extensión de ciertos escritos. Esto puede contribuir a que las partes se concentren sobre los puntos litigiosos a ser abordados y así contribuir a reducir los retrasos y los costos.

Limitar el número de escritos

51 Considere limitar el número de intercambio de escritos. Esta medida puede ayudar a evitar las repeticiones y alentar a las partes a presentar todos sus puntos litigiosos dentro de su primer escrito.

Prueba documental

Presentación de documentos

52 Es recomendable que desde el inicio del procedimiento las partes utilicen un método coherente de numeración o algún otro sistema de identificación de los documentos presentados durante el arbitraje. Este sistema puede comenzar con la demanda de arbitraje y la contestación. Al momento de la conferencia sobre la conducción del procedimiento,

puede establecerse un método de presentación a seguir durante el resto del procedimiento con el apoyo del tribunal arbitral.

Presentación de documentos sobre los que las partes basan sus posiciones

53 Las partes deben normalmente presentar los documentos sobre los cuales tienen la intención de fundar sus posiciones. Las partes deben evitar solicitar documentos de la otra parte, a menos que esta solicitud sea relevante y determinante para la solución del caso. Cuando las partes llegaron a un acuerdo sobre los hechos no controvertidos, ningún tipo de prueba documental deberá ser requerida para probar estos hechos.

Establecer un procedimiento para las solicitudes de presentación de documentos

54 En los casos en que se prevea que existan solicitudes de presentación de documentos, las partes y el tribunal arbitral deberán considerar establecer un procedimiento claro y eficaz para la presentación e intercambio de documentos. En ese sentido se puede considerar realizar una referencia, a título indicativo, al artículo 3 de las Reglas de la IBA (International Bar Association) sobre Práctica de Pruebas en el Arbitraje Comercial Internacional. Además se recomienda a las partes y al tribunal arbitral determinar un calendario para la presentación de documentos. La mayoría de las veces esto se concretará una vez que las partes hayan presentado integralmente sus posiciones por primera vez.

Criterios de eficiencia en las solicitudes de presentación de documentos

55 Los plazos y costos asociados a eventuales solicitudes de presentación de documentos pueden reducirse acordando una o varias de las medidas siguientes:

- Limitación del número de solicitudes;
- Limitación de solicitudes para la presentación de documentos (en papel o electrónicos) que sean pertinentes y determinantes para la solución del caso;
- Establecimiento de plazos razonables para la presentación de documentos;
- Utilización del calendario para la presentación de documentos desarrollado por Alan Redfern (denominado *Redfern Schedule*), bajo la forma de una tabla que incluye las siguientes cuatro columnas:

Primera Columna: Identificación de el o los documentos o categoría de documentos solicitados;

Segunda Columna: Breve descripción de los motivos de cada solicitud;

Tercera Columna: Resumen de las objeciones de la otra parte para la presentación de el o los documentos o de las categorías de los documentos solicitados; y

Cuarta Columna: Dejar en blanco para la decisión del tribunal arbitral relativa a cada solicitud.

Evitar duplicidades

56 Sucede con frecuencia que las partes anexan a sus alegaciones, a las declaraciones de los testigos, o a otros escritos, copias de los mismos documentos. El evitar en la medida de lo posible estas duplicidades permitirá reducir los costos.

Selección de los documentos que deben ser presentados al tribunal arbitral

57 Es inútil presentar a los árbitros documentos que no son determinantes para el caso. En particular, rara vez resulta oportuno enviar al tribunal arbitral la totalidad de los documentos

presentados conforme a una solicitud de presentación de documentos. Esto no sólo genera gastos inútiles sino que hace menos eficaz la preparación por parte del tribunal.

Limitación de la presentación de copias en papel

58 Considérese limitar el volumen de copias en papel que deben ser presentadas. El intercambio de documentos en versión electrónica puede reducir los costos (véase la publicación de la CCI *Using Technology to Resolve Business Disputes*, a la que hace referencia el párrafo 39 más arriba (Suplemento Especial 2004 del *ICC International Court of Arbitration Bulletin*).

Traducciones

59 Es conveniente buscar un acuerdo relativo a las traducciones de los documentos. Reducir la cantidad de traducciones certificadas disminuirá los costos. Tales traducciones pueden resultar necesarias únicamente cuando las traducciones no oficiales planteen dificultades.

Autenticidad de los documentos

60 Se puede contemplar el considerar que los documentos presentados por las partes son auténticos mientras que la otra parte no objete su autenticidad.

Correspondencia

Correspondencia entre asesores legales

61 Evitar toda correspondencia innecesaria entre los asesores legales. El tribunal arbitral puede considerar informar a las partes que el uso repetido de este tipo de correspondencia puede ser considerado como poco razonable y constituirse en un factor a ser evaluado por el tribunal arbitral al momento de decidir, según su libre apreciación, la distribución de los costos del arbitraje (véase párrafo 85 más abajo).

Envío de correspondencia al tribunal arbitral

62 Evitar enviar al tribunal arbitral la correspondencia entre los asesores legales, a menos que se requiera una decisión por parte del tribunal arbitral. Toda la correspondencia enviada al tribunal arbitral debe ser facilitada en una copia a la Secretaría, conforme al artículo 3(1) del Reglamento de la CCI.

Declaraciones de los testigos

Limitación del número de testigos

63 Cada testigo representa un costo adicional, tanto al momento de la preparación y estudio de una declaración escrita, como cuando el testigo comparece para hacer una declaración oral. Los costos pueden reducirse limitando el número de testigos a aquellos cuyo testimonio es requerido para definir los puntos clave del litigio. El tribunal arbitral puede contribuir en la identificación de los puntos respecto de los cuales los testimonios son requeridos y enfocarse sobre estos puntos. Todo el proceso se facilitará si las partes logran ponerse de acuerdo sobre los hechos no controvertidos, respecto de los cuales la prueba testimonial no es necesaria.

Limitación del número de intercambios de declaraciones escritas de los testigos

- 64 Si van a realizarse declaraciones escritas de los testigos, se recomienda fijar fechas para el intercambio de tales declaraciones escritas de manera que se limite su número. Por ejemplo, conviene considerar si es preferible intercambiar las declaraciones escritas de los testigos después de la presentación del conjunto de documentos sobre los cuales las partes basan sus casos, de tal manera que los testigos puedan comentar esos documentos en una única declaración.

Pruebas periciales

Presunción de la no necesidad de la prueba pericial

- 65 Es útil partir de la presunción de que la prueba pericial no será necesaria y no apartarse de esta presunción a menos que la prueba pericial se torne necesaria para informar al tribunal sobre alguno de los principales puntos en litigio.

Centro Internacional de Peritaje de la CCI

- 66 Si las partes o el tribunal arbitral requieren asistencia para identificar a un perito, pueden recurrir al Centro Internacional de Peritaje de la CCI conforme al Reglamento de Peritaje de la CCI. Cuando un tribunal arbitral CCI solicita una propuesta al Centro para nombrar un perito, los servicios del Centro son puestos a su disposición en forma gratuita. Mayor información relativa al funcionamiento del Reglamento de Peritaje de la CCI y los servicios del Centro puede encontrarse en “Guide to ICC Expertise” elaborado por el Grupo de Trabajo sobre las Líneas Directrices en Materia de Procedimientos de Peritaje, bajo la dirección de Hilmar Raeschke-Kessler (publicado en el *ICC International Court of Arbitration Bulletin*, Vol. 16/Nº 1 – Primavera 2005, pp. 19–31).

Precisión sobre el objeto y la extensión de los informes

- 67 Es esencial establecer claramente desde el inicio (de preferencia mediante un acuerdo) el objeto y el ámbito de la prueba pericial antes de presentarla. Esto asegurará que peritos con iguales conocimientos dentro de una determinada especialidad sean nombrados por cada parte y que se dediquen a una misma materia.

Número de peritos

- 68 Excepto en circunstancias excepcionales, no debería ser necesario contar con más de un perito por cada parte, para cada especialidad.

Número de informes

- 69 Puede contemplarse acordar un límite respecto del número de intercambio de informes y analizar si resulta más eficaz recurrir a un intercambio de informes simultáneo o consecutivo.

Reunión de peritos

- 70 Con frecuencia, los peritos serán capaces de discernir los puntos en litigio si tienen la posibilidad de reunirse y discutir sus puntos de vista después de haber intercambiado sus informes. Por tanto debe considerarse prever que los peritos puedan ponerse de acuerdo sobre los puntos a discutir antes de toda audiencia en la que ellos deban presentar sus pericias. Si los peritos producen una lista que reúna los puntos sobre los cuales están de acuerdo y aquellos sobre los que no lo están, se ganará tiempo y se reducirán costos.

Selección de un perito único

- 71 Considérese si un perito único, nombrado ya sea por el tribunal, ya sea conjuntamente por las partes, pudiera ser más eficaz que peritos nombrados separadamente por las partes. En ciertas circunstancias, un único perito nombrado por el tribunal puede resultar más eficiente. Un perito nombrado por el tribunal arbitral o nombrado conjuntamente por las partes debe recibir una misión bien definida y su informe debe ser exigido para una fecha precisa, compatible con el calendario del arbitraje.

Audiencias

Limitación de la duración de las audiencias y de su número

- 72 Las audiencias son costosas y requieren mucho tiempo. Si la duración y el número de audiencias que requiera la presencia física del tribunal arbitral y de las partes son limitadas, la duración y los costos del procedimiento serán reducidos considerablemente.

Selección del lugar más apropiado para celebrar las audiencias

- 73 Conforme al artículo 14(2) del Reglamento de la CCI, no es necesario llevar a cabo las audiencias en la sede del arbitraje. El tribunal arbitral y las partes pueden escoger el lugar que permita el máximo de eficiencia. En ciertos casos, puede resultar más rentable realizar una audiencia en algún lugar que, por ejemplo, convenga a la mayoría de los testigos que deban comparecer durante esa audiencia.

Conferencias telefónicas y videoconferencias

- 74 Considérese, en particular para las audiencias de procedimiento, recurrir a conferencias telefónicas y videoconferencias cuando esto sea posible. Asimismo, considere si ciertos testigos pueden comparecer por videoconferencia con el fin de evitar desplazamientos.

Entrega de escritos dentro de plazo

- 75 Es recomendable presentar al tribunal todos los escritos necesarios (por ejemplo, los escritos previos a la audiencia, si los hubiera) con suficiente anticipación a la audiencia, con el objeto de permitirle la lectura, prepararse y tener pleno conocimiento de los puntos antes de ser abordados.

Fecha límite para la presentación de pruebas

- 76 Considérese fijar, antes de toda audiencia, una fecha límite después de la cual ninguna prueba documental será admitida, salvo razones determinantes.

Identificación de documentos esenciales

- 77 Considérese presentar al tribunal, antes de toda audiencia, una lista de los documentos que necesariamente debe leer para instruirse respecto del caso. Esto puede concretarse, cuando sea apropiado, a través de la entrega al tribunal de un juego de documentos esenciales sobre los cuales las partes basan sus pretensiones.

Orden del día y calendario

- 78 Puede ser útil lograr un acuerdo sobre el orden del día y un calendario para todas las audiencias, basado en una distribución equitativa de tiempos entre las partes. Puede considerarse la utilización de un reloj de control para seguir la justa distribución del tiempo.

Evitar las repeticiones

- 79 Debe evaluarse la necesidad de repetir, al momento de las presentaciones orales iniciales en las audiencias, el contenido de un escrito presentado antes de la audiencia. A veces se incurre en repeticiones por temor a que el tribunal arbitral no haya leído los escritos que han sido presentados o no los haya asimilado. Si los documentos que el tribunal debe conocer le han sido comunicados antes de la audiencia y si esta es debidamente preparada, las repeticiones son inútiles.

Necesidad de la comparecencia de testigos

- 80 Antes de toda audiencia, conviene considerar si todos los testigos deben comparecer. Es una cuestión sobre la cual los asesores legales de las partes pueden discutir para tratar de llegar a un acuerdo.

Utilización de declaraciones escritas como medio de prueba directa

- 81 Es común recurrir a declaraciones escritas de testigos como un medio de prueba directa al momento de la audiencia. En efecto, limitar o evitar el interrogatorio directo de los testigos puede permitir ganar en términos de costos y tiempo.

Confrontación de testigos y peritos

- 82 La confrontación es una técnica que consiste en que el tribunal y eventualmente los asesores legales interrogan, al mismo tiempo y sobre hechos específicos, a varios testigos o peritos presentados por una o varias partes. Evalúese si esta técnica resulta apropiada para el arbitraje en cuestión.

Limitación del contra interrogatorio

- 83 Si un contra interrogatorio está previsto, el tribunal arbitral, después de haber escuchado a las partes, deberá evaluar fijar un límite de tiempo para cada una de ellas para dicho contra interrogatorio.

Alegaciones finales

- 84 Considérese la conveniencia de evitar las alegaciones finales después de la audiencia con el fin de reducir tiempo y costos. Si resultan necesarias, se aconseja definir que las alegaciones finales sean bien por escrito o bien orales. Recurrir a ambas se traducirá en costos y tiempo adicionales. Para precisar el contenido de las alegaciones finales, el tribunal arbitral deberá proporcionar a los asesores legales una lista de cuestiones o puntos sobre los cuales las partes deben expresarse. Las alegaciones escritas deben ser presentadas en una fecha acordada, tan pronto como sea posible, después de la audiencia.

Costos

Utilización de la distribución de la carga de los costos para favorecer el desarrollo eficaz del procedimiento

85 La distribución de la carga de los costos puede ser un medio útil para propiciar un comportamiento eficaz y desalentar una conducta procesal poco razonable. El tribunal arbitral es libre de asignar los costos de la manera que le parezca más apropiada. Puede ser útil precisar al inicio del procedimiento que el tribunal arbitral en el ejercicio de su libre apreciación en cuanto a la distribución de la carga de los costos tomará en cuenta las actitudes poco razonables de las partes. Como ejemplos de conducta procesal poco razonable se pueden citar, entre otros, las excesivas solicitudes de presentación de documentos, los argumentos jurídicos insostenibles, los contra interrogatorios excesivos, las tácticas dilatorias, las pretensiones desmedidas, el no respeto a las órdenes procesales, las medidas provisionales injustificadas y el no respeto al calendario procesal sin justa causa.

Deliberaciones y laudos

86 Antes del cierre de la instrucción, el tribunal arbitral deberá asegurarse de que cada uno de sus miembros ha reservado dentro de su agenda una fecha de deliberación, la cual se realizará lo más pronto posible después de la fecha de cierre. El tribunal arbitral deberá conformarse sin retraso al artículo 22(2) del Reglamento de la CCI e indicar a la Secretaría la fecha aproximada en la que el proyecto de laudo será sometido a la Corte Internacional de Arbitraje. El tribunal arbitral deberá hacer todo lo posible para someter el proyecto de laudo lo más rápidamente posible. Recomendaciones complementarias relativas a la redacción de laudos pueden encontrarse en el artículo “Drafting Awards in ICC Arbitrations” de Humphrey Lloyd, Marco Darmon, Jean-Pierre Ancel, Lord Dervaird, Christoph Liebscher y Herman Verbist (publicado en el *ICC International Court of Arbitration Bulletin*, Vol. 16/Nº 2 – 2005, pp. 19–40).

Agradecimientos

Han participado en el **Grupo de Trabajo sobre la Reducción del Tiempo y de los Costos en el Arbitraje**, creado por la Comisión de Arbitraje de la CCI, las siguientes personas:

Peter Wolrich (Estados Unidos), Presidente de la Comisión de Arbitraje de la CCI

Yves Derains (Francia) y Christopher Newmark (Reino Unido), Co-Presidentes del Grupo de Trabajo

Katherine González Arrocha y Lara Hammoud, Secretarias de la Comisión de Arbitraje de la CCI.
Miembros del Grupo de Trabajo por Comités Nacionales:

Alemania

Jens Bredow
Michael Bühler
Siegfried H. Elsing
Axel Heck
Volker Mahnken
Rolf A. Trittman
Matthias Weyhreter

Argentina

Sergio Le Pera

Australia

Patrick George
Michael Polkinghorne

Austria

Christian Dorda
Günther J. Horvath
Christoph Liebscher
Alexander Petsche
Andreas Reiner
Herfried Wöss
Gerold Zeiler

Bahrein

Zeenat A. Rahman Al Mansoori
Rashid A.R. Ebrahim
Elham Ali Hassan
V.K. Thomas

Bélgica

Luc Demeyere
Bernard Hanotiau
Didier Matray
Marcel Storme

Brasil

Luiz Claudio Corrêa da Costa
de Aboim
Júlia Dinamarco
Gustavo Fernandes de Andrade
Octavio Fragata Martins De Barros
Suzana Medeiros
Teresa Cristina Pantoja

Canadá

Peter Aeberli
Julie Bedard
Gerald Ghikas
Colin K. Irving
James E. Redmond
David P. Roney

Colombia

Luis Alfredo Barragan Arango
Rafael Bernal Gutierrez
Juan Pablo Cardenas Mejia
Jorge Cubides Camacho
Nicolás Gamboa Morales
Fernando Mantilla Serrano
Alvaro Mendoza Ramirez
Jorge Suescun
Eduardo Zuleta Jaramillo

Ecuador

Ramón Jiménez-Carbo

El Salvador

Ernesto Lima Mena

Eslovaquia

Pavol Erben

España

David Arias Lozano
José Antonio Caínzos Fernández
Bernardo M. Cremades
Javier Díez-Hochleitner
Ramón Mullerat
Vicente Simó Santonja

Estados Unidos

Stephen R. Bond
Robert Davidson
Joel B. Harris
Jean E. Kalicki
Barton Legum
Richard C. Levin
Gregory Litt
Dana C. MacGrath
Carl F. Salans
Claudia T. Salomon
Benjamin H. Sheppard

Finlandia

Marko Hentunen

Francia

Denis Bensaude
Lauréanne Delmas
Alain Frecon
Christine Guerrier
Christian Hausmann
Marc Henry
Detlev Kühner
Christine Lecuyer-Thieffry
José Rosell

Georgia

Irakli Mgaloblishvili

India

Jagdeep Dhankhar
Atul Munim
E. M. Sudarsana Natchiappan
Dharmasinh M. Popat

Irlanda

Peter R. Griffin
Klaus Reichert

Irán

Hamid G. Gharavi

Italia

Loretta Malintoppi
Mario Nicoletta

Malasia

Cecil W.M. Abraham
K. Shanti Mogan
Rajendra Navaratnam
Vinayak P. Pradhan

México

Ignacio Gomez Palacio
Roberto Hernandez Garcia
Eduardo Magallón Gómez
Carlos Jeffrey McCadden Martínez
Alejandro Ogarrío Ramirez España
Carlos Portilla Robertson
Eduardo Siqueiros Twomey

Países Bajos

Pieter Sanders

Reino Unido

George Burn
Anthony Connerty
Laurent Gouiffès
J. Martin H. Hunter
Gregor Kleinknecht
Robert Knutson
Humphrey LLoyd
Gary Marshall
M.J. Mustill
Peter Rees
Timothy Reid
John F. Uff

República Dominicana

Fabiola Medina Games
Luis Miguel Pereyra
Manuel Valentin Ramos M.
Manuel Ramón Tapia López

Rumania

Grigore Florescu

Suecia

Hans Bagner
Karl Johan Dhunér

Suiza

Christophe Imhoos
Bernhard F. Meyer-Hauser

Siria

Sadir Al-Kherdaji
Nabil N. Antaki

Tailandia

Anan Chantara-Opakorn

El arbitraje actualmente corre el riesgo de perder dos de sus más apreciadas ventajas: su rapidez y su razonable costo. Las recomendaciones incluidas en este folleto tienen como propósito ayudar a aquellas personas vinculadas a la práctica del arbitraje y a la comunidad empresarial en general a alcanzar una mayor eficiencia en la solución de controversias.

En su calidad de organización empresarial mundial, la Cámara de Comercio Internacional desarrolla políticas y elabora normas que tienen como objetivo facilitar el comercio internacional. La solución de controversias constituye una parte esencial dentro de esta actividad y por tal motivo la CCI cuenta con un foro especializado – la Comisión de Arbitraje – cuyos miembros reúnen ideas y analizan temas prácticos vinculados al arbitraje internacional, la solución de controversias comerciales internacionales y los aspectos tanto legales como de procedimiento del arbitraje. Compuesta por más de 450 abogados y expertos en solución de controversias designados por los Comités Nacionales de la CCI, la Comisión de Arbitraje es un órgano ampliamente representativo, tanto geográfica como culturalmente.

Técnicas para Controlar el Tiempo y los Costos en el Arbitraje es fruto de un estudio dirigido por un Grupo de Trabajo de la Comisión de Arbitraje. Redactado por reconocidos árbitros, este documento refleja las enseñanzas de una prolongada y vasta experiencia.

ICC, el logotipo ICC, CCI, el logotipo CCI, International Chamber of Commerce, World Business Organization, WBO, International Court of Arbitration, ICC International Court of Arbitration (incluyendo las traducciones al español, francés, alemán y árabe) son marcas de la CCI registradas en varios países.

Las opiniones y recomendaciones incluidas en esta publicación pertenecen a un Grupo de Trabajo creado por la Comisión de Arbitraje de la CCI. No representan las opiniones y recomendaciones de la Corte Internacional de Arbitraje de la CCI y no vinculan de manera alguna a la Corte Internacional de Arbitraje.

© Cámara de Comercio Internacional (ICC) 2008

Todos los derechos reservados. Esta obra colectiva se inició por la CCI, que detenta todos los derechos tal y como los define el Código francés de Propiedad Intelectual. No se puede reproducir ni copiar ninguna parte de esta publicación de cualquier manera o por cualesquiera medios, o traducirse, sin el previo permiso escrito de la CCI.

ICC Publicación 843

ISBN 978-92-842-0061-0

Cámara de Comercio Internacional

38, Cours Albert 1er

75008 París - Francia